

SEC\VMVC\ss.-

SESIÓN Nº 70

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

DÑA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

DÑA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

DÑA. CRISTINA LORCA ORTEGA

CONCEJALES NO ASISTENTES CON CAUSA JUSTIFICADA

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ

D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Asiste D. Federico Sánchez Pérez, en representación del Grupo Socialista. No asisten a pesar de estar convocados, los representantes del Grupos Popular y del Grupo Ciudadanos.

DÑA. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, **Interventora.**

D. VÍCTOR MANUEL VILLASANTE CLAUDIOS, **Secretario General.**

En la Villa de Pinto, siendo las 9:30 horas del día 28 de noviembre de 2018, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D.- RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 16, 20 Y 21 DE NOVIEMBRE DE 2018

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** los siguientes borradores de acta:

- Junta de Gobierno Local extraordinaria y urgente celebrada el 16 de noviembre de 2018, no emitiendo voto alguno D. Rafael Sánchez Romero, D. Daniel Santacruz Moreno y D. Raúl Sánchez Arroyo, al no haber asistido a dicha sesión.
- Junta de Gobierno Local extraordinaria y urgente celebrada el 20 de noviembre de 2018, no emitiendo voto alguno Dña. Tania Espada Fernández y D. Raúl Sánchez Arroyo, al no haber asistido a dicha sesión.
- Junta de Gobierno Local Ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2018, no emitiendo voto alguno D. Rafael Sánchez Romero y Dña. Tania Espada Fernández al no haber asistido a dicha sesión.

2.- INCOACIÓN EXPEDIENTE DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A PROACTIVA FORMACIÓN, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 29 de junio de 2018, acordó aprobar el expediente de contratación del servicio de actividades extraescolares en los colegios públicos del municipio de Pinto, formado por varios lotes.

Tras la tramitación del procedimiento de licitación, la Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 13 de agosto de 2018, propuso al órgano de contratación que se adjudicara el lote 1 “Multiactividad, Experimentación y Ciencia, Danza, Música y Ritmos, Expresión Artística y Educación Emocional” a la empresa PROACTIVA FORMACIÓN, S.L., una vez sea requerida y aportara la documentación relacionada en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Requerida la documentación a PROACTIVA FORMACIÓN, S.L., la mercantil, con fecha 14 de septiembre, registro de entrada 16.162, ha presentado escrito señalando que “Renuncia de adjudicación y formalización del servicio de actividades extraescolares en los colegios públicos del municipio de Pinto. Exp.2018/23”.

El Jefe del Servicio de Contratación, con fecha 20 de septiembre de 2018, sobre los antecedentes anteriores, ha emitido el siguiente informe:

“La cláusula 17.3 del pliego de cláusulas administrativa particulares que rige la contratación, dispone:

“De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este supuesto se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

El artículo 71.2 de la LCSP establece:

“2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley, en las condiciones establecidas en el artículo 73 las siguientes:

- Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.”*

El artículo 73.1 dispone que en los supuestos en que se den las circunstancias establecidas en el apartado segundo del artículo 71, la prohibición de contratar afectará al ámbito del órgano de contratación competente para su declaración. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72.6 de la LCSP, para el caso que nos ocupa, el plazo de duración no podrá exceder de tres años, para cuyo cómputo se estará a lo establecido en el apartado tercero del artículo 73. Este apartado señala que *“En el resto de supuestos, los efectos se producirán desde la fecha de inscripción en el registro correspondiente.”*

Por último, como se recoge en el artículo 53.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados en el procedimiento administrativo tienen derecho a

formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución y el artículo 82 establece que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, fijando un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

CONCLUSIÓN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos anteriores procede la incoación del expediente para declarar la prohibición de contratar con esta Administración por un plazo no superior a tres años, a la empresa PROACTIVA FORMACIÓN, S.L. con CIF B82352410, así como el expediente para la imposición de la penalidad prevista en la cláusula 17.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, dando audiencia a la interesada en los términos señalados.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- INCOAR expediente para declaración de prohibición de contratar con el Ayuntamiento de Pinto, prohibición que tendrá una duración de un año, a PROACTIVA FORMACIÓN, S.L. con CIF B82352410 al no haber presentado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del servicio de actividades extraescolares en los colegios públicos del municipio de Pinto (Lote1) (Expediente 2018/23), habiendo presentado escrito de renuncia con fecha 14 de septiembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- INCOAR expediente para la imposición de penalidades a PROACTIVA FORMACIÓN, S.L., licitador propuesto para la adjudicación del Lote 1 del contrato de actividades extraescolares en los colegios públicos del municipio de Pinto (Expediente 2018/23).

HECHOS QUE DAN LUGAR A LA INCOACI3N DEL EXPEDIENTE

La no presentaci3n de la documentaci3n requerida como licitador propuesto como adjudicatario del lote 1 del contrato de actividades extraescolares en los colegios p3blicos del municipio de Pinto (Expediente 2018/23), habiendo presentado escrito renunciando a la adjudicaci3n y formalizaci3n del contrato.

IMPORTE DE LA PENALIDAD A IMPONER

6.908,16 € equivalente al 3% del presupuesto base de licitaci3n del lote 1, excluido el IVA, conforme se establece en la cl3usula 17ª del pliego de cl3usulas administrativas particulares.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a PROACTIVA FORMACI3N, S.L. concediendo un plazo de diez d3as h3biles para que pueda examinar el expediente tramitado y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, tanto al expediente de prohibici3n de contratar como al expediente de imposici3n de penalidades.

3.- JUSTIFICACI3N SUBVENCIONES AMPAS COLEGIOS 2017

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de 3rea, que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervenci3n General n3 2018/ 3379 en el que se informa que, formalmente, la documentaci3n presentada por las Entidades que se relacionan a continuaci3n como justificaci3n de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2017, es correcta; y visto el informe favorable de fecha 14 de noviembre de 2018 del T3cnico Amalio Marug3n D3az sobre la presente justificaci3n:

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las entidades que han justificado debidamente las subvenciones/Convenios aprobados en el ejercicio 2017 por este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	EJERCICIO ECON3MICO	CUANTIA DE LA SUBVENCI3N	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
AMPA CEIP Buenos Aires	2017	1.050,46 €	1.050,46 €	0
AMPA C.C. Sagrada	2017	887,45 €	887,45 €	0

Familia				
AMPA IES Vicente Aleixandre	2017	1.068,57 €	1.068,57 €	0
AMPA CEIP Isabel La Católica	2017	1.122,90 €	1.122,90 €	0
AMPA C.C. Santo Domingo de Silos	2017	742,56 €	742,56 €	0
AMPA CEIP Europa	2017	1.032,34 €	1.032,34 €	0
AMPA C. Arenal IES Pablo Picasso	2017	1.195,35 €	1.195,35 €	0
AMPA CEIP Dos de Mayo	2017	1.068,57 €	1.068,57 €	0
AMPA CEIP Las Artes	2017	1.159,12 €	1.159,12 €	0

“

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas, relativas al pago de subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

4.- JUSTIFICACIÓN CLUB CUEVAS DE KUN Y HEBLES 2017

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2018/3426 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación, como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2017, es correcta; y visto los informes favorables del Técnico de Deportes D. Salvador Fernández Gandía emitidos el día 20 de noviembre de 2018.

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las Entidades a las que se aprobaron subvenciones/Convenios en el ejercicio 2017 y que han realizado el trámite de su justificación.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
CLUB CUEVA DE KUN Y HEBLES	2017	2.310,92	2.310,92	0

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones presentadas por las Entidades relacionadas, relativa al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

5.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR CONSTRUCCIÓN PISCINA PRIVADA JUAN ESCOBEDO, 30

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. E.R.M., de fecha 17 de agosto de 2018, con registro de entrada y expediente número 14758, en petición de Licencia de Obra Mayor de CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA en la Calle Juan de Escobedo nº 30, con Ref. catastral 9751422VK3595S0001AX, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. E.R.M., de Licencia de Obra Mayor de CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA en la Calle Juan de Escobedo nº 30, con Ref. catastral 9751422VK3595S0001AX de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.
- Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiéndose iniciar éstas antes de seis meses desde la concesión de la licencia, y estar concluidas las obras en el plazo de un año. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, deberá exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de novecientos euros (900 €).
- Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de doscientos noventa euros (290 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.
- Una vez finalizados los trabajos de ejecución de la piscina deberá aportarse certificación y liquidación de las obras, suscritas por el técnico director de las obras.

6.- LICENCIA DE INSTALACIÓN -PORTES ORGANIZADOS REDES DE TRANSPORTE S.L, - CALLE ARROYO CULEBRO Nº 12, NAVE 9 P.I. LAS ARENAS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de PORTES ORGANIZADOS REDES DE TRANSPORTE S.L, en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “CLASIFICACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y GUARDAMUEBLES: GESTOR DE RESIDUOS NO PELIGROSOS”, en la calle Arroyo Culebro nº 12, nave 9 P.I. Las Arenas, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Nacional de Ingenieros del I.C.A.I. con nº 0472/17 y fecha 20 de noviembre de 2017.

Anexo al proyecto de instalación visado en el Colegio Nacional de Ingenieros del I.C.A.I. con nº 0439/18 y fecha 20 de agosto de 2018.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “CLASIFICACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y GUARDAMUEBLES: GESTOR DE RESIDUOS NO PELIGROSOS” en la calle Arroyo Culebro nº 12, nave 9 P.I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por PORTES ORGANIZADOS REDES DE TRANSPORTE S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Justificación de las condiciones de presión y caudal del abastecimiento de agua contra incendios.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

- Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
- Certificado de las instalaciones térmicas, si procede.
- Certificado de la EF de la estructura portante.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:**

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.”

7.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO – E.R.F. - BILBAO, 10

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejál/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha **28 de febrero de 2018** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **E.R.F.**, para el desarrollo de la actividad de **“ALMACÉN DE MOTOS Y OFICINAS DE VENTA”**, sita **calle Bilbao nº 10, nave 13 A, P.I. La Estación**, en la de esta localidad.

Con fecha **12 de abril de 2018** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **R.R.F.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **2 de noviembre de 2018**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con nº 201800112 y fecha 16 de enero de 2018.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **2 de noviembre de 2018**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **12 de noviembre de 2018**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A E.R.F.** para el desarrollo de la actividad de **“ALMACÉN DE MOTOS Y OFICINAS DE VENTA”**, en la **calle Bilbao nº 10, nave 13 A, P.I. La Estación**, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad

urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

8.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO R.P.M. - FERROL, 9

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha **28 de febrero de 2018** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **R.P.M.**, para el desarrollo de la actividad de **“TALLER DE REPARACIÓN PARA VEHÍCULOS Y AUTOMÓVILES (MECÁNICA Y ELECTRICIDAD) LIMPIEZA Y LAVADO”**, sita **calle Ferrol nº 9, P.I. La Estación**, en la de esta localidad.

Con fecha **25 de mayo de 2018** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **R.P.M.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **25 de octubre de 2018**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con nº 201703562 y fecha 14 de noviembre de 2017.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **25 de octubre de 2018**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **12 de noviembre de 2018**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A ALQUILER DE R.P.M.** para el desarrollo de la actividad de **“TALLER DE REPARACIÓN PARA VEHÍCULOS Y AUTOMÓVILES (MECÁNICA Y ELECTRICIDAD) LIMPIEZA Y LAVADO”**, en la **calle Ferrol nº 9, P.I. La Estación**, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

9.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - HORMICRUZ S.L. CALLE INGENIEROS, 19 SECTOR 5

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha **19 de julio de 2017** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **HORMICRUZ, S.L.**, para el desarrollo de la actividad de **“FABRICACIÓN DE HORMIGÓN PREPARADO”**, sita **calle Ingenieros nº 19, Sector Cinco**, en la de esta localidad.

Con fecha **24 de mayo de 2018** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **HORMICRUZ, S.L.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **19 de octubre de 2018**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Madrid, con fecha 23 de marzo de 2017, y con nº 39/2017.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **19 de octubre de 2018**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **31 de octubre de 2018**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A HORMICRUZ, S.L.**, para el desarrollo de la actividad de **"FABRICACIÓN DE HORMIGÓN PREPARADO"**, en la **calle Ingenieros nº 19, Sector Cinco**, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad,

sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto. ”

10.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARCIAL PLAZAS APARCAMIENTO COLONIAL, 6 INMOBILIARIA EGIDO, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. M.C.S., en representación de **INMOBILIARIA EGIDO, S.L.**, de fecha **30 de octubre de 2018**, con registro de entrada y expediente número **19135**, en petición de **Licencia de Primera Ocupación parcial** sobre las **plazas de aparcamiento nº 9, 13, 14, 15 y 17** del garaje sito en la **Coloniales nº 6 c/v Callejón Antonio Pérez, con ref. catastral 0452207VK4505S0002LX**, de esta localidad.

Visto el informe **FAVORABLE** emitido al respecto por el Técnico Municipal de **14 de noviembre 2018** y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación parcial sobre las **plazas de aparcamiento nº 9, 13, 14, 15 y 17** del garaje sito en la **Coloniales nº 6 c/v Callejón Antonio Pérez, con ref. catastral 0452207VK4505S0002LX** de esta localidad, a D. Manuel Castro Sainero, en representación de **INMOBILIARIA EGIDO, S.L.**, **bajo las siguientes prescripciones:**

- La presente licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, en virtud de lo establecido en el artículo 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.
- Queda excluido del otorgamiento de la presente licencia de primera ocupación el espacio de 111,25 m²c situado bajo cubierta y vinculado al edificio de la Fundación Cultural, en el cual se ejecutaron una serie de obras las cuales todavía no disponen de licencia de primera ocupación.”

11.- ENCOMIENDA ASERPINTO TARIFAS VALLADO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto que el informe técnico emitido por el Técnico de Medio Ambiente, que literalmente dice así:

1.- Desde la Concejalía de Ecología y Modelo de Ciudad del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto se ve la oportunidad y conveniencia de realizar **encomienda y llevarla a la aprobación por Junta de Gobierno Local, de estos trabajos a la Empresa Municipal de servicios ASERPINTO** la cual manifiesta disponer de la capacidad y de los medios de gestión, técnica y humana, para la realización de los mismos , entendiéndose que todo ello no se opone al buen cumplimiento de la nueva Ley de contratos del Sector Público.

2.- Con base en todo lo anterior, se ha solicitado el correspondiente presupuesto a la empresa municipal de servicios ASERPINTO, S. A., domiciliada en calle Italia, nº 14 y con CIF número A 81799330.

3.- La oferta presentada por ASERPINTO, S.A. asciende a un **importe total de 3.208,86.- €** (tres mil doscientos ocho euros con ochenta y seis céntimos) , operación no sujeta al I.V.A. por aplicación del artículo 7.8º de la Ley 37/1992, conforme a la consulta vinculante de la DGT nº V0627-09 de 30 de marzo de 2009.

4.- El **desglose de TARIFAS** reflejadas en la oferta de ASERPINTO es el que se indica:

Descripción conceptos: Vallado perimetral alrededor del olmo centenario ubicado en la Plaza del Cristo, con vallas 1,8/2,00 metros, electrosoldada lacada, color blanco o verde, instalado sobre postes estructurales soldados a placas de base fijadas al suelo mediante tacos con resina o anclajes de hormigón según el soporte trazado del vallado, totalmente instalado.

Capítulo 1. Mano de obra

H. Oficial 1ª y 2ª cerrajería 21 horas a 39,60 €/hora : 831,60 €

Capítulo 2. Materiales

Tubo cuadrado 60*40 14 uds. a 53,90 €/ud. : 754,60 €

Placas 160*160*6 28 uds. 1,42 € 39,76 €

Valla electrosoldada lacada color blanco o verde 75 uds. 19,80 €/uds.: 1.485,00 €
Material y elementos de fijación y soldadura 1 ud. a 97,90 €/ud.: 97,90 €
Quedando supeditado a informe de Intervención.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el gasto que supone las tarifas a aplicar en las encomienda a aserpinto para el suministro e instalación de vallado metálico en el entorno del olmo del cristo para ampliación de la zona de seguridad y en sustitución y mejora de la talanquera de madera instalada en 2017 según directrices de la Cam, siendo estas:

Capítulo 1. Mano de obra

H. Oficial 1ª y 2ª cerrajería 21 horas a 39,60 €/hora : 831,60 €

Capítulo 2. Materiales

Tubo cuadrado 60*40 14 uds. a 53,90 €/ud.: 754,60 €

Placas 160*160*6 28 uds. 1,42 € 39,76 €

Valla electrosoldada lacada color blanco o verde 75 uds. 19,80 €/uds. : 1.485,00 €

Material y elementos de fijación y soldadura 1 ud. a 97,90 €/ud.: 97,90 €

“Operación no sujeta a IVA por aplicación del artículo 7, 8º de la Ley 37/1992 conforme a la consulta vinculante de la DGT nº VO627-09 de 30 de marzo de 2009”.

Dicho gasto estará sujeto a la partida presupuestaria que Intervención considere oportuna. El suministro tendrá lugar en la Plaza del Cristo del municipio de Pinto.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo tomado a la empresa ASERPINTO EMPRESA MUNICIPAL sita en calle Pablo Picasso, 4 en Pinto (Madrid).

12.- ACOMETIDA PARA CONEXIÓN DEL CONTADOR DEL CYII A FUENTE ORNAMENTAL DE PARQUE FUSTER

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el Informe emitido por Dña. Concepción Álvarez Molina, como Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 15 de noviembre de 2018, en relación a Acometida para conexión del contador del CYII a fuente ornamental de Parque Fuster, cuyo tenor literal dice:

“En relación con el asunto de referencia estos Servicios Técnicos Municipales estiman informar:

- Se ha comprobado que la red de riego del parque Nicolás Fuster no tiene independizadas las redes sino que el suministro de la fuente ornamental se hace a través de la red de riego municipal, se ha detectado por el encharcamiento de un vaso que se acondicionó como jardinera; esa red está perdiendo agua y como hay que independizar el riego de las fuentes ornamentales, se necesita hacer una nueva acometida de agua potable de 32 ml por el interior del parque, desde un contador existente de CYII, a esa arqueta de entrada al vaso de la fuente ornamental.
- Se ha solicitado a Aserpinto presupuesto desglosado en mano de obra y materiales para la realización de dicha acometida. Aserpinto es la empresa mantenedora de las redes de fontanería de las fuentes ornamentales y está capacitada técnicamente y materialmente para realizar estos trabajos.
- El presupuesto de la obra desglosado corresponde al detalle, según presupuesto adjunto, en unidades de obra necesarias, cuantificadas y valoradas, en cuanto a las unidades de los materiales y horas-hombre en la realización de los trabajos, resultando:
 - Mano de obra para acometida de agua potable a fuente ornamental en parque Nicolás Fuster.1.007,04 €.
 - Materiales para la realización de la acometida de agua potable a fuente ornamental en parque Nicolás Fuster.....876,12 €.

La técnico que suscribe INFORMA FAVORABLEMENTE dicho presupuesto, siendo un total de 1.883,16 € (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO), siendo un precio de mercado”.

Visto, así mismo, la oferta económica remitida por ASERPINTO, S. A., con CIF: A-81799330 y con domicilio en c/ Pablo Picasso nº 4, 28320 Pinto (Madrid), para la ejecución de los trabajos indicados, que asciende a la cantidad de 1.883,16 € (Mil ochocientos ochenta y tres euros con dieciséis céntimos).”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la encomienda a la Empresa Pública Aserpinto, S. A., para realizar las obras de Acometida para conexión del contador del CYII a fuente ornamental de Parque Fuster.

SEGUNDO: Adjudicar dicho trabajo a la empresa **ASERPINTO, S. A.**, con **CIF: A-81799330** y con domicilio, a efecto de notificaciones, en la calle Pablo Picasso nº 4, de Pinto.

TERCERO: Aprobar con cargo a la aplicación presupuestaria indicada por la Intervención Municipal del presupuesto municipal de 2018, el siguiente gasto: 1.883,16 euros.

CUARTO: Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, ASERPINTO, S. A., debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización. El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

QUINTO: Que se notifique dicho acuerdo a la empresa ASERPINTO, S. A., con CIF: A-81799330 y con domicilio, a efecto de notificaciones, en la calle Pablo Picasso nº 4, de Pinto, para su conocimiento y efectos oportunos.

13.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DEL SECTOR 5 "INDUSTRIAL OESTE"

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha 16 de noviembre de 2016, por la Junta de Gobierno Local se adoptó acuerdo de aprobación inicial de los Estatutos de la Entidad de Conservación del Sector 5, debiendo subsanar las deficiencias señaladas en el informe jurídico de fecha 11 de noviembre de 2016 y adjuntar la documentación que en el mismo se indicaba.

Así mismo, con fecha 21 de junio de 2017 por Junta de Gobierno Local se respondieron las alegaciones presentadas en el periodo de información pública, algunas en sentido estimatorio y otras desestimatorio, dando traslado a la Junta de Compensación para que procediera a modificar el texto de los estatutos recogiendo el sentido de las alegaciones estimadas.

El texto modificado de los Estatutos aprobado en Asamblea General Ordinaria de la Junta de Compensación del Sector 5 para su aprobación definitiva ha sido presentado en registro general de este Ayuntamiento con fecha 10 de mayo de 2018 nº 8185.

Visto el informe jurídico emitido al efecto con fecha 24 de octubre de 2018, que dice:

“Con fecha 16 de noviembre de 2016 la Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente los Estatutos de la Entidad de Conservación del Sector 5 con una serie de correcciones, aclaraciones y modificaciones que debían incorporarse en el texto para la aprobación definitiva.

El acuerdo fue sometido a información pública mediante publicación en el BOCM nº 300 de 15 de diciembre de 2016, exposición en el tablón de anuncios virtual de 7 de diciembre, notificado individualmente a los propietarios y titulares de derechos afectados e insertado anuncio en el suplemento de notificaciones del tablón edictal único del BOE núm. 64 de 16 de marzo de 2017 para aquellos a quienes no fue posible realizar la notificación.

Durante el plazo de información pública se presentaron, de acuerdo a certificado del Secretario del Ayuntamiento de Pinto de 27 de abril de 2017, las siguientes alegaciones:

- DESSUR ESPACIOS URBANOS S.L./ EMI INVERSIONES, S.L. Registro de entrada de 1482 de 27 de enero de 2017.*
- DARBER INERSIÓN, S.L Registro de entrada 1467 de 27 de enero de 2017.*
- ACERINOX EUROPA SAU / ACERINOX, S.A. Registro de entrada 1482 de 27 de enero de 2017.*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2017 se respondieron estas alegaciones algunas en sentido estimatorio y, otras, desestimatorio, dándole traslado a la Junta de Compensación para que procediera a modificar el texto recogiendo el sentido de las alegaciones estimadas.

Frente al acuerdo de 21 de junio de 2017, Dessur Espacios Urbanos, S.L., EMI Inversiones, S.L. y Darber Inversión, S.L. presentaron recurso de reposición que fue contestado por Decreto de 28 de noviembre de 2017.

Con fecha 4 de abril de 2018 la Junta de Compensación del sector 5 acordó aprobar el texto refundido de los Estatutos incorporando las resultas de las alegaciones durante el periodo de información pública, así como los requerimientos realizados por el Ayuntamiento de Pinto en Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2016 por el que se aprueban inicialmente los estatutos del sector 5. Se acompaña certificación de la secretaria de la Junta acreditativa de este extremo.

Consta certificado de la Secretaria de la Junta de los acuerdos adoptados en esta Asamblea.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 136 y 137 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo, Ley 9/2001) relativos al deber de conservación de las obras de urbanización y a las entidades urbanísticas de conservación, respectivamente.
- Los artículos 24 a 30 del Real **Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana** (en lo sucesivo, RGU) sobre entidades urbanísticas colaboradoras.
- Los artículos 67 a 70 RGU referidos a la conservación de la obra de urbanización.
- Los artículos 161 y siguientes RGU donde se recoge el procedimiento para la aprobación de los estatutos y posterior constitución de la Entidad Urbanística de Conservación.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/85).

A la vista de los antecedentes y la legislación aplicable vengo a informar lo siguiente

INFORME JURÍDICO

Se procede a analizar el cumplimiento de lo requerido en la aprobación inicial:

En primer lugar, el informe jurídico requería:

“Acreditación del cumplimiento de las obligaciones o cargas de urbanización del sector 5 en el marco del convenio suscrito el 23 de mayo de 2006 entre sectores para la cogestión y ejecución conjuntas de las obras de evacuación general de aguas pluviales, residuales, red general de abastecimiento de agua potable y red viaria general de los sectores 1, 2, 3, 4, 5 y 9 del PGOU de Pinto”.

Acreditación de la realización de las obras pendientes en la red de alcantarillado del sector o fianza por la realización de las mismas de acuerdo a la valoración realizada por el Canal de Isabel II Gestión, S.A.

Acreditación de la realización y conformidad de Canal de las obras pendientes de realizar en el estanque de tormentas incluido en el PEI de la cuenca oeste de acuerdo a informe del Canal de Isabel II Gestión, S.A.”

El Ayuntamiento de Pinto recepcionó la obra de urbanización del sector 5 mediante Acta suscrita el 20 de mayo de 2011, quedando, no obstante, pendiente de subsanar por la Junta de Compensación una serie de aspectos que deberían quedar solventados: Por informe

del arquitecto municipal de 12 de febrero de 2018 se informó la subsanación de las deficiencias documentales y constructivas relativas a las obras de urbanización del sector 5 incluidas en el acta de recepción de la obra de urbanización y, por tanto, entiende acreditada la realización de las obras pendientes de la red de alcantarillado de la urbanización interior del sector 5.

El informe del arquitecto municipal nada indica sobre el tanque de tormentas si bien consta en el Ayuntamiento de Pinto documentación acreditativa de la subsanación de este aspecto con el visto bueno del Canal, estando pendiente de la recepción parcial de la obra de los colectores de la cuenca oeste en lo relativo al tanque de tormentas.

Por cuanto se refiere a las obras de urbanización de los colectores de la cuenca oeste (en el que están integrados los sectores 1,2, 3, 4, 5 y 9), el informe del arquitecto municipal indica expresamente:

“En cuanto a las obras de urbanización de los Colectores de la Cuenca Oeste, debe hacerse constar que, según se recoge en el Anexo I de la documentación ahora aportada, consistente en la Manifestación suscrita por el Presidente de la Comisión de Seguimiento de Colectores Generales de la Cuenca Oeste de Pinto, mediante la que se pretende justificar que el Sector 5 está al corriente de pagos en la asunción del porcentaje que le corresponde en el convenio suscrito para la ejecución de los citados colectores, queda patente que aún queda pendiente de ejecución una parte de las obras correspondientes al citado proyecto, sobre las que la Junta de Compensación del Sector 5 tiene pendiente algún tipo de obligaciones económicas, no habiendo sido suscrito en la actualidad el acta de recepción de las citadas obras.

Cabe añadir la existencia adicional de reparaciones pendientes de ejecución en los colectores de saneamiento de la Avenida de Arquitectos, recogidas en el informe de mejoras de Canal de Isabel II, cuya ejecución no figura incluida en el informe de las obras de reparación realizadas por Licuas S.A. en el Sector 5.

Por todo lo cual, dado que el aval por importe de 17.552,41 €, aportado como Anexo III de la solicitud, y cuya gestión de devolución se solicita, fue depositado —según su descripción específica indica— “en concepto de garantizar la correcta finalización de las obras de urbanización exterior pendientes de ejecución, por la parte proporcional que, según la imputación de los costes derivados de la ejecución de los colectores generales de la Cuenca Oeste de Pinto, le corresponde al Sector 5” ,se estima que no procede en el momento actual la devolución del mencionado aval, debiendo quedar pendiente de la efectiva justificación de la terminación de las obras cuyo importe pretende garantizar”.

Por tanto, se disocia entre la recepción de la obra de urbanización del sector 5 y la obra de urbanización de los colectores de la cuenca este en la que está incluida el sector 5, pero se mantienen los avales para garantizar su terminación, quedando patente la existencia de algunas obras pendientes de ejecución en el marco de las obras de urbanización de los colectores.

Así mismo, se acompaña por la Junta de Compensación, tal y como se solicitó en el informe jurídico, justificación de la coexistencia de Junta de Compensación y EUC basado en los siguientes motivos:

- 1. La titularidad de la Junta de varias parcelas que se deben enajenar.*
- 2. La personación en procedimientos concursales existentes.*
- 3. La existencia de terceros adquirentes que no son parte de la Junta de Compensación que están desarrollando su actividad desde que se recibió la urbanización en 2011 que no han conservado la urbanización pese a ocupar el suelo, habiendo tenido que soportar los junta compensantes estos costes.*
- 4. El derecho de crédito frente a las entidades miembro de la comisión de colectores de la cuenca oeste.*
- 5. La obligación pendiente de costear una pequeña parte del proyecto de colectores sin ejecutar y*

A la vista del informe del técnico municipal y de la justificación facilitada por la Junta para la coexistencia de la Junta de Compensación y la Entidad Urbanística de Conservación, a juicio de la que suscribe, los motivos alegados para la coexistencia de la Junta están justificados. Surge, únicamente la duda en el aspecto relativo a las obras pendientes de ejecutar a cargo de la Junta en el marco de un proyecto de colectores común a varios sectores (las obras de urbanización internas del sector están recepcionadas conformes) y si pese a esta obligación de "obra" es posible constituir la Entidad de Conservación dejando constancia de la citada obligación de obra a cargo de la Junta de Compensación y no de la Entidad de Conservación.

En este aspecto, se consultó verbalmente al Registro de entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid que manifestó que, si bien sería objeto de un análisis en profundidad, una vez tuvieran toda la documentación en su poder, podría ser admisible la coexistencia de Junta y Entidad, aunque existan obras pendientes a cargo de la Junta siempre que esté acreditado claramente que no habrá doble cuota. En este sentido, consta en el Ayuntamiento documento que se acompañó a la recepción definitiva de la obra de urbanización del sector 5 en el que se acredita un saldo acreedor frente a los demás sectores parte de los colectores, así mismo consta la existencia de parcelas a nombre de la Junta pendientes de enajenar. Ambas circunstancias permiten entender que no será necesario girar nuevas cuotas a los junta compensantes y, por tanto, no habrá dobles

cuotas. Se acompaña cuadro acreditativo de los miembros de la Junta de Compensación y de los miembros de la Entidad de Conservación.

Teniendo en cuenta que está claramente deslindado el objeto de las obligaciones de la Junta de Compensación y de la Entidad de Conservación y que la recepción de la obra de urbanización tuvo lugar en 2011, se propone la aprobación definitiva de los estatutos indicando que corresponde a la Junta las obligaciones pendientes de obras en el marco del proyecto de los colectores de la cuenta oeste de Pinto y estando, no obstante, a lo que resuelva el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, cuyo efecto es constitutivo.

Se han recogido en el texto aportado las modificaciones requeridas en el acuerdo de aprobación inicial, así como las que resultan de la estimación parcial de las alegaciones presentadas en el trámite de información pública.

Por cuanto se refiere al plazo temporal recogido en el artículo 5.6 para la asunción del importe de los consumos, los plazos empezarán a contabilizar, como indica el texto, desde la efectiva constitución de la Entidad y siendo de 5 años desde el momento de la constitución de la Entidad.

Los cambios propuestos por el Ayuntamiento o los derivados de las estimaciones parciales de las alegaciones presentadas no suponen, en ningún caso, modificaciones sustanciales que deban ser objeto de nueva información pública. La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha venido a perfilar que las "modificaciones sustanciales" como concepto jurídico indeterminado, tendrán lugar cuando las modificaciones introducidas merezcan ser tenidas como sustanciales porque supongan un documento nuevo y alteren por tanto de una manera esencial las líneas y criterios básicos y su propia estructura. A juicio de la que suscribe no nos encontramos en este supuesto.

Visto el texto definitivo propuesto, la que suscribe propone la aprobación definitiva de los estatutos de la Entidad de Conservación del sector 5 indicando que corresponde a la Junta las obligaciones pendientes de obras en el marco del proyecto de los colectores de la cuenta oeste de Pinto y estando, en todo caso, a lo que resuelva el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, sobre la coexistencia de la Junta de Compensación y la Entidad Urbanística de Conservación, cuyo efecto es constitutivo, así como la necesidad de corregir la numeración de los estatutos desde el artículo 36 en adelante y los plazos del artículo 5.6 en el sentido indicado en este informe.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación definitiva de los estatutos de la Entidad de Conservación de conformidad a las competencias de la RDL 7/1985 y Decreto de delegaciones de 18 de junio de 2015 dictado por el Alcalde.

De conformidad al RGU el acuerdo de aprobación definitiva se publicará, a costa de la Junta de Compensación, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid,

expresando las modificaciones introducidas en los estatutos con respecto a la aprobación inicial.

Así mismo, se publicará en el tablón virtual y el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinto.

Asimismo, se notificará individualmente con ese mismo contenido a todos los propietarios. Se tendrá en cuenta los nuevos titulares facilitados por la Junta de Compensación del Sector 5 en escrito de 20 de julio de 2018 para la notificación de la aprobación definitiva de los estatutos de la Entidad de Conservación.

Igualmente, se notificará a la Junta de compensación este acuerdo, requiriéndoles para que se constituyan en Entidad de Conservación, mediante escritura pública. La escritura pública de constitución se elevará a aprobación municipal.

Una vez realizada la aprobación por el Ayuntamiento de Pinto, en su caso, en cumplimiento del artículo 163.7. RGU se elevará el acuerdo de aprobación de la constitución de la Junta de compensación, junto con una copia autorizada de la escritura de constitución, así como certificado del procedimiento seguido para la aprobación de estatutos y constitución a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Es cuanto tengo a bien informar que a otro más autorizado someto. "

Visto que el documento presentado por la Junta de Compensación del Sector 5 con fecha 24 de octubre de 2018 nº 18680 corrige la numeración de los estatutos y los plazos del art. 5.6 dando cumplimiento a lo indicado en el informe jurídico transcrito."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector 5- "Industrial Oeste" de esta localidad indicando que corresponde a la Junta de Compensación las obligaciones pendientes de obras en el marco del proyecto de los colectores de la cuenta oeste de Pinto y estando, en todo caso, a lo que resuelva el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, sobre la coexistencia de la Junta de Compensación y la Entidad Urbanística de Conservación, cuyo efecto es constitutivo.

SEGUNDO.- Publicar en el Bocm el acuerdo de aprobación definitiva a cargo de la Junta de Compensación, expresando las modificaciones introducidas en los estatutos con respecto a la aprobación inicial. Así mismo se publicará en el tablón virtual y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar, expresando las modificaciones introducidas, a la Junta de Compensación, a todos los propietarios, teniendo en cuenta los nuevos titulares facilitados por la Junta de Compensación, y a quienes en su caso, hayan comparecido en el

expediente, intimando a los mismos para que en el plazo de un mes se constituyan en Entidad Urbanística de Conservación mediante escritura pública.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de un punto por razón de urgencia que es **Expediente, PCAP y PPT para contratar los servicios de actividades didácticas del Centro Cultural "Casa de la Cadena"**

Doña Consolación Astasio toma la palabra y dice que el motivo de la urgencia es intentar que podamos dar el servicio en tiempo y forma.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el tema.

1.- EXPEDIENTE, PCAP Y PPT PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DIDÁCTICAS DEL CENTRO CULTURAL "CASA DE LA CADENA"

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejel/a de Área, que en extracto dice:

*"Vista la orden de inicio emitida por el Concejel de Cultura, en la que expresa el interés en la contratación de los **SERVICIOS DE ACTIVIDADES DIDÁCTICAS DEL CENTRO CULTURAL "CASA DE LA CADENA" DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID)**.*

Vistos la justificación del presupuesto base de licitación, la memoria justificativa del expediente de contratación (en la que consta: 1º.- Necesidad que se trata de cubrir y su relación con el objeto del contrato, 2º.- Procedimiento de licitación elegido, 3º.- Criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, 4º.- Criterios que se tendrán en considerar para adjudicar el contrato, 5º.- Presupuesto de licitación, 6º.- Valor estimado del contrato, 7º.- Financiación del contrato por anualidad, 8º.- Insuficiencia de medios, 9º.- Decisión de dividir en lotes el objeto del contrato y 10º.- Régimen sancionador), y el pliego de prescripciones técnicas redactados por la Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por el Secretario General del Ayuntamiento e informado por la Técnico de Administración General y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria, así como la fiscalización del gasto.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación de los **servicios de actividades didácticas del Centro Cultural “Casa de la Cadena” del municipio de Pinto (Madrid).**

SEGUNDO.- DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el PROCEDIMIENTO ABIERTO, de los **servicios de actividades didácticas del Centro Cultural “Casa de la Cadena” del municipio de Pinto (Madrid).**

CUARTO.- CONVOCAR la licitación, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, en los términos establecidos en los pliegos por un presupuesto base de licitación de 15.778,25 € más la cantidad de 3.313,43 €, en concepto del 21% del IVA, lo que hace un **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL DE 19.091,68 € dividido en 2 lotes,** y para un plazo de ejecución que se describe en la cláusula 9ª del PCAP.

□ **Lote 1: Talleres** por un presupuesto base de licitación de **9.702,88 €** más la cantidad de 2.037,60 €, en concepto del 21% del IVA, lo que hace un **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL DE 11.740,48 €.**

□ **Lote 2: Excursiones** por un presupuesto base de licitación de **6.075,37 €** más la cantidad de 1.275,83 €, en concepto del 21% del IVA, lo que hace un **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL DE 7.351,20 €.**

QUINTO.- APROBAR el gasto de 15.778,25 € más la cantidad de 3.313,43 €, en concepto del 21% del IVA, lo que hace un **TOTAL DE 19.091,68 €** que dicha contratación supone que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria que se habilite al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2019.

SEXTO.- DESIGNAR como vocal técnico de la Mesa de Contratación y responsable del contrato a la Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos, D.ª Elisa Gallardo Márquez, a quien se le comunicará esta designación.

SÉPTIMO.- CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato. "

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas por los Concejales asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 9:57 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: D. Rafael Sánchez Romero

Fdo.: D. Victor Manuel Villasante Claudios

(Documento firmado electrónicamente)